

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. PEDRO PACHECANO JUAREZ.
COLONIA: CERRADA SAN FRANCISCO NO. 101.
CIUDAD: VILLAS LAS PERLAS. TORREON, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 05 de Julio del 2023, los suscritos C. Julio Gerardo Trejo Treviño, y C.- José Alfredo Gamboa Fuentes. Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3753/2021 de fecha 26 de Noviembre del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. PEDRO PACHECANO JUAREZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, no se puede ingresar al circuito, no hay guardia de seguridad, no se permite solicitar más información, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 05 de Julio del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA. (with signature)

(with signature)



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3753/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PEDRO PACHECANO JUAREZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Cerrada San Francisco con N° 101 de la colonia Villas Las Perlas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 27 de Junio del 2023 y 30 de Junio del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Gerardo Trejo Treviño, y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. PEDRO PACHECANO JUAREZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3753/ 2021 de fecha 26 de Noviembre del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, no se puede ingresar al circuito, no hay guardia de seguridad, no se permite solicitar más información, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. PEDRO PACHECANO JUAREZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3753/2021 de fecha 26 de Noviembre del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con no. 765132244 y 765132259, así como los impuestos para el Fomento a la Educación y la Seguridad Publica e Impuesto Adicional, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 877/2021-VIII, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. PEDRO PACHECANO JUAREZ, que en documento anexo se detalla.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 05 DE JULIO DEL 2023**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



*“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”*

AGJ/3753/2021

**C. PEDRO PACHECANO JUAREZ.**  
**CALLE.- SAN FRANCISCO No. 101.**  
**COLONIA VILLAS LAS PERLAS.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. PEDRO PACHECANO JUAREZ**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 25 de Junio del 2021, el **C. PEDRO PACHECANO JUAREZ**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
25 de Junio del 2021	Inscripción o Transmisión.	Artículo 54 - FII. de la Ley de Hacienda	765132244	\$16,000.00
25 de Junio del 2021	Inscripción o Modificación de Crédito.	Artículo 60 - FII. de la Ley de Hacienda	765132259	\$10,000.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- El **C. PEDRO PACHECANO JUAREZ**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54, fracción II y 60, fracción II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno

AGJ/3753/2021

le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 877/2021VII.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal el C. **PEDRO PACHECANO JUAREZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54, fracción II y 60, fracción II, y a los artículos 169 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 765132244 se deje insubsistente solamente lo relativo al cobro de los tributos complementarios denominados como “fomento a la educación y a la seguridad” esto es la cantidad de \$4,500.00, e “impuesto adicional” esto es la cantidad de \$2,000.00. Así mismo cabe señalar que se aplicó un descuento a los conceptos anteriores, sin que sea necesario la devolución de dichas contribuciones, porque realmente no fueron erogadas dichas cantidades, toda vez que se aplicó los beneficios fiscales, respecto a los artículos 166 al 170 y Tercero transitorio, la cantidad erogada por la parte quejosa, por **concepto de Inscripción o Transmisión**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$16,000.00, para el ejercicio fiscal 2021. Respecto al recibo de pago oficial No. 765132259 se deje insubsistente solamente lo relativo al cobro de los tributos complementarios denominados como “fomento a la educación y a la seguridad” esto es la cantidad de \$4,500.00, e “impuesto adicional” esto es la cantidad de \$2,000.00. Así mismo cabe señalar que se aplicó un descuento a los conceptos anteriores, sin que sea necesario la devolución de dichas contribuciones, porque realmente no fueron erogadas dichas cantidades, toda vez que se aplicó los beneficios fiscales, respecto a los artículos 166 al 170 y Tercero transitorio, la cantidad erogada por la parte quejosa, por **concepto de Inscripción o Modificación de Crédito**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$10,000.00, para el ejercicio fiscal 2021.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, **NO RESULTA PROCEDENTE DEVOLVER** al C. **PEDRO PACHECANO JUAREZ**, cantidad alguna, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio



*“2021, Año del reconocimiento al  
trabajo del personal de salud por su  
lucha contra el COVID-19”*

AGJ/3753/2021

Fiscal del año 2021, Coahuila, toda vez que se concedió el Juicio de amparo de referencia para el efecto de que, no procede devolución por cantidad alguna, en tanto que el contribuyente fue objeto de subsidios por cantidades totales que amparan dichos conceptos, por lo que no hay diferencia alguna a devolverse.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 765132244 y 765132259, así como los impuestos para el Fomento a la Educación y la Seguridad Pública e Impuesto Adicional como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 877/2021VII Tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. PEDRO PACHECANO JUAREZ** del artículo 169 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/JEBA



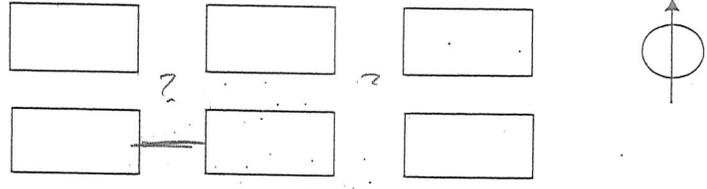
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir...
Juan Francisco Dom... en el domicilio fiscal ubicado en... el cual me constituí y cerciorándome...
por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble...
mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134162560 Fecha: 26/11/21 Notificador: JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO
Diligencia: NOTIFIAN

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros:

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda...
Indica que no...
Acceso al domicilio al ser de mano izquierda...
que no conoce al propietario de esta casa...

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir...
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: myn program 1.75 m5

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 22 de Julio de 2020 Hora: 10:47

EL NOTIFICADOR

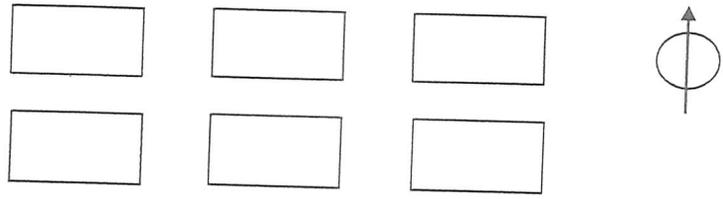
JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal: Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Peón Polzeaux Jara en el domicilio fiscal ubicado en San Francisco 101 Urb. 5a Pasa el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 31340256 Fecha: 24 Nov 2011 Notificador: José Adrián Camacho Fúrtes  
 Diligencia: \_\_\_\_\_

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente     nada más está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: NO SE PUDO INGRESAR SOLO LOS TRABAJOS Y POR CONTACTO  
CON EL MA DUEÑO DE LOS BIENES INGRESAR LOS BIENES COMO SE LE ENVIÓ  
DEL DORSO DE LA

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Peón Polzeaux Jara  
CASA ADJACENTE A LOS DOS LADOS FIRMAS

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: Enocima     Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Se me dio a conocer que no se pudo  
pero como compareceré a la hora, se me dio a conocer que no se pudo

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 30 de Sept de 2013. Hora: 15:45

**EL NOTIFICADOR**

José Adrián Camacho Fúrtes